HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 304

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN DE MENÚS APTOS PARA CELÍACOS EN EL PARTIDO DE SAN ISIDRO.-

304

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

19

San Isidro, 15 de julio de 2022

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La dificultad de las personas que padecen la enfermedad celíaca en encontrar casas de comida o restaurantes que los atiendan adecuadamente y provean de los servicios de higiene y alimentarios que necesitan;

CONSIDERANDO:

Que quienes padecen de celiaquía cuentan con una intolerancia inmunológica y permanente al gluten ingerido de la cebada, el centeno, el trigo, y en algunos casos a la avena;

Que la enfermedad de la celiaquía es digestiva y genética, y causa lesiones en el intestino delgado provocando que no se absorban de forma correcta las vitaminas, minerales y otros nutrientes alimenticios;

Que debido a que este padecimiento no tiene cura, el único tratamiento que puede realizar una persona celíaca es una dieta estricta en base a alimentos que no contengan gluten. Sin embargo, esto implica un gran inconveniente ya que el 80% de los alimentos procesados de manera industrializada, poseen esta proteína;

Que en la misma línea, para el paciente es sumamente dificultoso poder contar con una alimentación adecuada y desenvolverse libremente en su vida cotidiana, ya que actualmente no existe un acceso masivo a productos que no contengan TACC en lugares públicos y restaurantes;

Que es rol primario del Estado, es velar por los derechos de todos los ciudadanos mediante acciones concretas y herramientas que faciliten su inclusión, desarrollo y autonomía;

Que la Ley Nacional 26.588 declara el interés nacional de la enfermedad, promoviendo su estudio e investigación, capacitación profesional, prestación y atención médica. Asimismo, en su cuarto artículo obliga a establecimientos gastronómicos y demás instituciones a ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC) que cumpla con las

condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, que certifique la autoridad de aplicación;

Que la Ley Provincial 10.499 de la Provincia de Buenos Aires declara a la enfermedad como de interés provincial, y establece que en los lugares de jurisdicción provincial como Institutos de Menores, Cárceles o Internados, la Provincia proveerá permanentemente los alimentos adecuados para el consumo de los enfermos celíacos, y garantizará la oferta en comedores escolares de todos los niveles educativos de dietas sin gluten. Además, menciona que los establecimientos de venta al público, de autoservicios, buffets, o bares de las estaciones de servicios, terminales de ómnibus y trenes en que se comercialicen o se sirvan alimentos deberán contar con un stock de provisión mínima aptos para las personas celíacas;

Que asimismo, la Ley Provincial 10.499, en su artículo 11, impone la obligación del Estado Provincial de adoptar medidas pertinentes para promover la reglamentación de la venta de alimentos para celíacos, disponiendo su exhibición y conservación en estantes o góndolas absolutamente separados del resto, para evitar la contaminación producida por la rotura de los envoltorios y así garantizar que estén libres de gluten;

Que la Ordenanza 8665 de 2012, sancionada por este Honorable Cuerpo declara a San Isidro como una ciudad amigable para celíacos, pone el enfoque en la concientización y difusión de la enfermedad como tarea central del Departamento Ejecutivo;

Que el Municipio de San Isidro cuenta con programas para concientizar a la población acerca de la celiaquía, como encuentros para aprender a cocinar sin harinas organizados por la Asociación Celíaca Argentina Filial Zona Norte, y charlas en el Hospital Central que proveen de material a quienes asistan;

Que en el año 2014 este Bloque presentó el Proyecto de Ordenanza número 386-2014-HCD, creando el Programa de Promoción de Inclusión de Menúes Aptos para Celíacos, que luego de ser derivado a la Comisión de Salud Pública, fue archivado en 2017;

Que por los motivos anteriormente citados, es menester contar con una política municipal tendiente a mejorar la calidad de vida de todas las personas de condición celíaca con el fin de preservar su salud e integridad psicológica;

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito municipal el Programa de Promoción de Inclusión de menús Aptos para Celíacos en los restaurantes, casas de comidas rápidas, bares, y todo establecimiento donde se comercialicen comidas elaboradas, radicados en el Partido de San Isidro.

Artículo 2°: Instáurese un régimen de incentivos por medio de la promoción y difusión de aquellos establecimientos gastronómicos que cuenten con un menú completo (que consta de entrada, plato principal y postre) con alimentos sin TACC, con el fin de extender la cantidad de locales autorizados para el consumo de personas celíacas.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un convenio con una o más ONGs especializadas en la materia con el fin de crear un sistema de auditoría y monitoreo de lugares gastronómicos que ofrezcan menús y alimentos sin TACC que cumplan con los siguientes requerimientos:

a. Las materias primas utilizadas en la elaboración de los alimentos deberá estar inscripta como "Libre de Gluten" y deberán respetar la descripción apropiada por el Código Alimentario.

b. El local gastronómico deberá cumplir con los requisitos estipulados por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) para la manipulación, preparación, comercialización de estos productos sin TACC.

Artículo 4°: Aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos anteriormente descritos serán asignados con un logotipo particular como "Restaurante Amigable para las Personas Celiacas", que facilitará su identificación por parte de los consumidores.

Artículo 5°: Aquellos restaurantes que ofrezcan alimentos sin TACC con su debida elaboración y estén reconocidos en los términos del artículo 3°, gozarán de un lugar destacado en el mencionado Programa difundido en la página web municipal y en las campañas de difusión y/o

eventos gastronómicos impulsados desde el Municipio. Se brindará información acerca de este programa en los "Centros de Atención Primaria de Salud" (CAPS).

Artículo 6°: La Municipalidad de San Isidro a través del área correspondiente deberá otorgar incentivos impositivos, tales como la reducción de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, de manera tal de lograr una mayor adhesión de establecimientos a este Programa.

Artículo 7°: Los restaurantes que adhieran al Programa, recibirán capacitación en lo que respecta a higiene alimentaria en la manipulación y elaboración de productos y platos sin TACC, por parte de la o las ONGs con las cuales se realice el o los convenios de cooperación que se establecen en el artículo 3°.

Artículo 8°: Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

Artículo 9°: De forma.-

Catalina Riganti
PRESIDENTE
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Bautista Ocampo
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 20/07/2022 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 21 de JULIO de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
15 JUL 2022
Hora 11:37 hs.
RECIBIDO